

INDICE

POR ORDEN CRONOLOGICO

De las Reales Resoluciones comunicadas al Ejército de España é Indias contenidas en este tomo.

Nota. Las Reales órdenes pertenecientes al Monte pio Militar se hallan en Indice separado despues de este.

Años	Pág
1764	255
1777	163
	164
1780	316
	245
1784	238
1785	245
	347

POR ORDEN CRONOLOGICO.

1786	239
1787	311
	219
	247
	2
	310
	201
	196
	369
1788	230
	358
	250
	18
	205
	323
	197
	354

- Milicias de San Roque á su Corregidor. *Hay otra sobre esto de 10 de Noviembre de 88,* 309
- Orden de 19 de Octubre de 88 sobre el modo de dar auxilio los Militares á Rentas, 334
- Orden de 6 de Noviembre de 88, declarando á favor de la Jurisdiccion de Guerra el conocimiento de una Testamentaria de un Militar, en que se habia de fundar un mayorazgo de los bienes libres, 158
- Orden de 10 de Noviembre de 88 para que el Corregidor de San Roque use del uniforme de Capitan de aquellas Milicias, 309
- Orden de 21 de Noviembre de 88, comunicando á Indias la de 10 de Marzo de 84, por la qual se concedió á los Capellanes el retiro á los 15 años de servicio, 39
- Orden de 22 de Noviembre de 88 para no dar dispersos, sino á los que tengan con que mantenerse, 331
- 1789 Orden de 15 de Enero de 89 sobre un sorteo de Milicias, en que se multó á un Alcalde mayor que se excedió en él, 249
- Orden de 27 de Enero de 89 para que en las competencias en Indias, en las causas leves, se trate desde luego en dar ó no libertad á los reos, aunque esté pendiente la competencia, 30
- Decreto de 5 de Febrero de 89, declarando que las causas de armas prohibidas, en que incurran los Presidarios de Málaga, corresponden al Veedor, como Juez de Rematados, y no al Gobernador, 193
- Orden de 14 de Febrero de 89 sobre las licencias temporales de los Oficiales. *Hay otras de 13 de Agosto de 89, 6 de Mayo y 25 de Noviembre de 90,* 349
- Orden de 8 de Marzo de 89 para que en Indias en vacante de Virreynato mande las armas el que mande el Reyno, 240
- Orden de 12 de Marzo de 89 para que en Aragon se observe la resolucion de 7 de Octubre de 75 sobre la extraccion de los reos de sagrado, 34
- Orden de 14 de Marzo de 89 para que en los Navíos de Guerra extranjeros no se permita pasar á bordo sin licencia del Gobernador, 194
- Decreto de 29 de Marzo de 89, reduciendo los dias feriados en los Tribunales, 187
- Orden de 25 de Abril de 89 para que los Oficiales no puedan pedir Consejo de Guerra sino en los casos de Ordenanza. *Se comunicó á los Dominios de Indias en 6 de Mayo de 89, y á la Real Armada en 8 del propio,* 317
- Orden á Indias en 6 de Mayo de 89, comunicando la de 25 de Abril del mismo, 317
- Orden de 7 de Mayo de 89 para que el Oficial de mayor graduacion, no habiendo Gobernador, se titule Comandante de las armas, 199
- Orden de 9 de Mayo de 89 para que los desertores que se destinan á Filipinas queden relevados del año de prision que de-

- bian antes sufrir, empleados en el mecanismo del Quartel. *Esta Orden y todas las que destinaban los desertores á Filipinas están ya derogadas por la de 14 de Agosto de 90,* 336
- Orden de 6 de Junio de 89 sobre el modo de declarar los Individuos del Ministerio político de la Armada, 324
- Orden de 13 de Junio de 89 para castigar como conato de desercion al desertor que se presente antes de los 4 dias de su fuga. *Se comunicó á Indias en 22 del mismo. Véanse las reflexiones que se ponen á continuacion,* 336
- Orden de 25 de Junio de 89, declarando el mando de armas de la Ciudad de Santiago en un Coronel de Milicias, sin embargo de hallarse otro con su Regimiento formado para la Asamblea, 202
- Orden de 27 de Junio de 89 para que no se admitan reclutas casados. *Esta orden se derogó, por lo que hace á la Marina por otra de 4 de Agosto de 90,* 354
- Orden de 7 de Agosto de 89 sobre los muchachos que hay en los Regimientos que á los 16 años no tengan la talla prevenida, 324
- Orden de 13 de Agosto de 89 sobre las licencias de los Oficiales. *Hay otra de 6 de Mayo y 25 de Noviembre de 90,* 349
- Orden de 20 de Agosto de 89 para que no puedan asistir á un Consejo dos hermanos de vocales, ni de Fiscal uno y otro de vocal. *Se comunicó á la Real Armada en 8 de Setiembre de 89,* 322
- Cédula de 8 de Setiembre de 89, que comprehende la nueva Ordenanza para el régimen de la cria de Caballos de Raza, 165
- Orden de 10 de Setiembre de 89 para que en la parada en ausencia de los Gefes de la Plaza no se pida la venia á los Ayudantes de ella que hagan de Sargentos mayores, 204
- Orden de 12 de Octubre de 89 sobre el modo de preguntar desde los Castillos á los Buques de la Real Armada que entren en nuestros Puertos, 198
- Orden de 11 de Noviembre de 89, imponiendo pena á los Desertores de los Regimientos de Guardias. *Hay otra de 29 de Enero de 90 que la confirma,* 344
- Orden de 20 de Noviembre de 89, declarando independientes del Gobernador de Madrid los Batallones de Guardias de Infantería que hay en dicha Plaza, Vicálbaro y Leganés. *Deroga esta Orden lo prevenido en otra de 14 de Febrero de 88,* 228
- Orden de 23 de Noviembre de 89, imponiendo pena á los Soldados desertores que han entrado en las Compañías de Jóvenes, establecidas en los Regimientos de Infantería, 339
- Orden de 25 de Noviembre de 89 para que los destinados á Presidios por ciertos delitos, si están adeudados, se pongan 4 meses á medio prest, 335
- Orden de 29 de Noviembre de 89 sobre el orden de asientos en un Consejo, en que concurran Coroneles vivos y graduados, 328
- Orden de 10 de Diciembre de 89 para que en Oran no se ponga en el Gazapon sino á los que lo expresen sus condenas, 353

- Orden de 11 de Diciembre de 89 para que el Gobernador de Madrid dé los pasaportes á los Individuos de los Batallones de Guardias de Infantería. *La cita marginal de esta Orden está equivocada, dice Octubre y ha de decir Diciembre,* 229
- Orden de 31 de Diciembre de 89 para que no salgan al Teatro Soldados del Ejército, ni sus uniformes, 358
- 1790 Orden de primero de Enero de 90 sobre el mando de armas de los Intendentes en Indias que sean Militares, 240
- Orden de 8 de Enero de 90 para que se conserve en Oran la Compañía de Campeadores, 310
- Orden de 14 de Enero de 90, creando en Ceuta una Capellania para el Cuerpo de Desterrados, sujeta á la Jurisdiccion Castrense, 37
- Orden de 15 de Enero de 90 para que no se reclamen los que sientan plaza en el Ejército, aunque hayan dado palabra de casamiento, y se les siga causa sobre ello por la Justicia Ordinaria, 13
- Orden de 17 de Enero de 90, declarando que los Cuerpos de Casa Real no están comprendidos en la Cédula de 30 de Marzo de 89 sobre competencias, 27
- Orden de 18 de Enero de 90 sobre el mando de armas entre los Capitanes y Tenientes Veteranos del Batallon de Milicias de Aragua, 251
- Orden de 24 de Enero de 90 para que los Oficiales destinados á la persecucion de Contrabandistas den cuenta de lo acaecido en la aprehension del fraude quando lo entreguen, 188
- Orden de 28 de Enero de 90 sobre preferencia de asientos en la Junta de competencias, 24
- Orden de 29 de Enero de 90, confirmando la que se expidió en 11 de Noviembre de 89 sobre pena á los desertores del Regimiento de Guardias Españolas, 344
- Orden de 11 de Febrero de 90 sobre el mando de armas de los Oficiales agregados á los Cuerpos de Capitan abaxo en concurrencia de los Oficiales vivos y reformados, 200
- Orden de 19 de Febrero de 90, declarando de que modo ha de pedir el auxilio el Tribunal Castrense para el arresto de los Militares, 38
- Instruccion de 26 de Febrero de 90 sobre el modo de habilitar á cuenta de la Real Hacienda á los Provistos para Indias, 377
- Orden de 11 de Marzo de 90 sobre el modo con que los Oficiales han de ser preferidos en los alquileres de las casas, 323
- Orden de 20 de Marzo de 90 sobre el modo de tomar declaraciones á los Administradores de la Aduana, 325
- Cédula de 13 de Abril de 90, prohibiendo la plata y oro en las libreas, 17
- Cédula de 15 de Abril de 90 para que las competencias de los Cuerpos de Milicias se diriman como las de los demas Cuerpos del Ejército, 25

- Decreto de 18 de Abril de 90, concediendo graduacion de Oficiales del Ejército á los Cadetes y Guardias de Corps, 241
- Breve de Su Santidad de 20 de Abril de 90, en que por 7 años se conceden varias gracias al Ejército, 36
- Decreto de 25 de Abril de 90, uniendo los negocios de la Secretaría de Indias á las cinco respectivas de España, y creando Directores de Rentas de Indias. *Por este Real Decreto se separó el empleo de Decano del Consejo de Guerra del de Secretario del Despacho de la Guerra. Hay una Instruccion de 7 de Mayo, y un Decreto de primero de Octubre de 90 sobre las funciones de los Directores de Indias,* 230
- Orden de 29 de Abril de 90, declarando que los asuntos de Marina de Oran corresponden al Comandante General de dicha Plaza, 192
- Orden de 6 de Mayo de 90 para que las licencias de los Oficiales que no se usen en los 6 meses queden sin valor. *Hay otra de 25 de Noviembre de 90,* 350
- Reglamento de 7 de Mayo de 90 sobre las funciones de los 3 Directores de Rentas de Indias. *Hay un Real Decreto de primero de Octubre de 90 sobre lo mismo,* 234
- Orden de 16 de Mayo de 90 para no admitir por Reclutas á ciertos dependientes de las fábricas de los Gremios mayores de Madrid, 355
- Orden de 3 de Junio de 90 para que en Vizcaya se siga la Ordenanza en las causas militares, sin embargo de los fueros de la Provincia, 191
- Orden de 10 de Junio de 90, declarando que no gozan fuero los esclavos y criados de los Militares empleados en las haciendas del campo, 1
- Orden de 18 de Junio de 90 sobre el conocimiento de la causa de un Suizo que cometió dos delitos, uno de ellos de desafuero, 312
- Orden de 20 de Junio de 90 para que en los Presidios no se dé curso á las instancias que no vengan por conducto de los Gefes, 352
- Orden de 5 de Julio de 90, renovando la prohibicion de correr los Coches dentro de la Poblacion, 14
- Orden de 4 de Agosto de 90 para que los desertores matriculados de Marina que sirvieren en el Ejército no se reclamen, 342
- Otra Orden de 4 de Agosto de 90 para que en la Marina se admitan Reclutas casados, 358
- Orden de 14 de Agosto de 90 para que los desertores que se destinaban á Filipinas, se apliquen precisamente á los Presidios de Africa, 336
- Orden de 24 de Agosto de 90 sobre los desertores que se presentan á los Embaxadores de España en las Cortes extrangeras, 341
- Decreto de 16 de Setiembre de 90 para que se empleen en Ren-

- tas á los Sargentos , Cabos y Soldados que hayan servido 25 años, 314
- Orden de 19 de Septiembre de 90 sobre declaraciones á los Militares en el fuego de la Plaza mayor de Madrid, 322
- Orden de 24 de Setiembre de 90 , concediendo pequeño uniforme á los Brigadieres que no tengan Cuerpo determinado, 359
- Decreto de primero de Octubre de 90 sobre las facultades de los Directores de Rentas de Indias, 237
- Orden de 7 de Octubre de 90 sobre los Soldados que usando de licencia temporal hacen algunos reclutas, 355
- Orden de 10 de Octubre de 90 para que los defensores , aunque sean de graduacion superior , no tengan otra distincion que la que pertenece á quien representa , y sobre el modo de ratificar y carear los testigos ausentes, 320
- Orden de 14 de Octubre de 90 , señalando pequeños uniformes al Estado mayor de las Plazas, 203
- Orden de 18 de Octubre de 90 , imponiendo pena á los desertores que se presenten al Embaxador de Portugal, 340
- Decreto de 23 de Octubre de 90 , en que aprobó S. M. la sentencia impuesta por el Juzgado del Regimiento de Guardias Españolas en el pleyto que hubo por el testamento del primer Teniente Marques de Santa Cruz de Marcenado , que testó segun la Ley municipal es una aclaracion de la Cédula de 24 de Octubre de 1778, 159
- Orden de 25 de Octubre de 90 para que se observen las resoluciones expedidas para que los Alcaldes de Corte puedan entrar en Palacio , y que á sus Porteros no se les impida la entrada con la Vara hasta donde ha sido costumbre, 246
- Orden de 22 de Noviembre de 90 para que en el insulto á la Tropa de qualquier modo que se cometa sea delito de desafuero y pertenezca su conocimiento á la Jurisdiccion Militar, 21
- Orden de 25 de Noviembre de 90 , estableciendo algunas reglas sobre las licencias de los Oficiales, 350
- Orden de 16 de Diciembre de 90 , declarando desaforados á los Suizos defraudadores de la Renta de Tabaco, 23
- Orden de 20 de Diciembre de 90 para los Oficiales de Indias que soliciten licencia como se les debe pagar, 351
- Orden de 30 de Diciembre de 90 , imponiendo pena á los Soldados de los Regimientos fixos de Africa que abandonen la guardia , ó hieran alevosamente, 331
- 1791 Orden á Indias de 31 de Enero de 91 para que en aquellos Dominios se observe , donde haya Milicias , el Reglamento de las de Cuba, 212
- Orden de 6 de Febrero de 91 para que los defensores no puedan solicitar gracia alguna, 319
- Decreto de 16 de Febrero de 91 , creando en el Real Cuerpo de Guardias de Corps un segundo Ayudante General, 242
- Decreto de 14 de Marzo de 91 , declarando anexos á los em-

- pleos de Capitan y Sargento mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps la graduacion de Teniente general , al de primeros Tenientes y Ayudantes Generales la de Mariscal de Campo , y al segundo Teniente la de Brigadier, 243
- Orden de 4 de Abril de 91 sobre el modo de declarar en Indias ante el Tribunal de la Inquisicion los Oficiales del Exército, 36
- Orden á Indias de 8 de Abril de 91 para que los Cuerpos formados en aquellos dominios sin Real aprobacion , no gocen fuero Militar , sino en tiempo de Guerra, 253
- Orden de 14 de Abril de 91 para no dar gratificacion á los Individuos del Exército que aprehendan desertores. *Esta orden deroga la gratificacion concedida por las resoluciones anteriores , entre ellas la de 30 de Enero de 87 , que era la última que regla en este asunto,* 334
- Orden de 28 de Abril de 91 para que los Generales destinados en una Provincia , no se les precise á presidir los Consejos de Guerra en ausencia del Gobernador, 321
- Bando de 19 de Mayo de 91 sobre no poderse llevar mas de dos Mulas en los Coches de Rua dentro de las poblaciones. *Hay una Pragmática y Cédulas sobre esto , expedidas en los años de 1785 y 87,* 15
- Decreto de 29 de Mayo de 1791 para que en las Ordenes Militares no se dupliquen las pruebas á los que en su familia las tengan hechas, 381
- Orden de 10 de Junio de 91 para que los Militares que van á diligencias del Real servicio no paguen los portazgos , aunque no lleven Tropa, 23
- Orden de 11 de Junio de 91 sobre el modo de declarar los Oficiales Generales, 326
- Decreto de 21 de Junio de 91 , estableciendo un nuevo pie para los Regimientos de Infanteria de Toledo y Valencia, 382
- Decreto de 24 de Junio de 91 , aumentando el sueldo á los Individuos del Real Cuerpo de Guardias de Corps, 242
- Orden de 19 de Julio de 91 , señalando pena al delito de extraer raciones de pan , cebada y paja, 381
- Cédula de 20 de Julio de 91 sobre el juramento de fidelidad que han de hacer al Rey los extranjeros domiciliados , y que los transeuntes no puedan tener oficio dentro de los Dominios de S. M. *Hay resoluciones posteriores de 21 de Julio , primero , 3 de Agosto , 2 de Setiembre y 29 de Noviembre de 91,* 3
- Instruccion dada á las Justicias en 21 de Julio de 91 sobre el modo de hacer los extranjeros el juramento, 6
- Orden de primero de Agosto de 91 , declarando que el renunciar los extranjeros toda dependencia de su País no se entienda en las materias domésticas y de comercio de cada uno, 9
- Orden de 3 de Agosto de 91 sobre los extranjeros transeuntes que obtengan pasaportes para retirarse, 10
- Orden de 3 de Agosto de 91 , declarando que el juramento que

410 INDICE POR ORDEN CRONOLOGICO.

- hagan al Rey los extranjeros, en calidad de transeuntes, se reduzca á ofrecer sumision, y obediencia á S. M. sin decir cosas contrarias á esta promesa, 11
- Orden de 22 de Agosto de 91 para que todas las Milicias de aquellos Dominios se comprehendan baxo de las clases de disciplinadas y urbanas, 253
- Orden de 2 de Setiembre de 91, aclarando las expedidas sobre extranjeros transeuntes domiciliados, 371
- Orden de 29 de Setiembre de 91 para que puedan llevar armas blancas prohibidas los que vengan mandados por los Gefes á perseguir Contrabandistas. *Sobre esto se publicó Real Cédula por el Consejo de Castilla en 11 de Noviembre de 91,* 333
- Orden de 23 de Octubre de 91, declarando la pena á los Cabos desertores que se presentan al Rey á pedir su indulto, 346
- Orden de 7 de Noviembre de 91, declarando que los reclutas del Ejército, aunque no lleven insignia alguna gozan del fuero Militar, 356
- Cédula de 11 de Noviembre de 91 para que los Militares que no pierden su fuero por la Cédula de 16 de Setiembre de 84 sobre créditos á Artesanos, &c. justifiquen sus excepciones en los Juzgados Ordinarios, no constando estas por notoriedad, 387
- Cédula de 29 de Noviembre de 91 para que perpetuamente en los dos primeros meses de cada año se executen en todo el Reyno las Matriculas de extranjeros que previene la Real Cédula de 20 de Julio de este año (*). 410

(* Nota. Por hallarse ya impresas las adiciones de este Tomo, quando se publicó esta Cédula de 29 de Noviembre de 91, no ha podido colocarse donde correspondia, y se pone solo á continuacion el Real Decteto contenido en dicha Cédula, que es como sigue:

„Deseando que tengan continuo y cumplido efecto mis Reales determinaciones sobre los extranjeros avecinados y transeuntes, segun lo dispuesto por las Leyes y Autos acordados, y demas resoluciones que se hallan comunicadas sin faltar á los tratados hechos con las Cortes extranjeras en su verdadera y sana inteligencia; he resuelto que en los dos primeros meses de cada año perpetuamente, asi en la Corte, como en todo el Reyno se recorran y rectifiquen, añadiendo ó enmendando lo que convenga, conforme á las ocurrencias posteriores, las matriculas executadas en el precedente año, anotando las Justicias los extranjeros que hayan salido, los que hubieren entrado ó contravenido á la Cédula, Ordenes y explicaciones publicadas, para proceder contra estos últimos, sin negligencia ni contemplacion, de que serán responsables; y de todo darán cuenta al mi Consejo, que me avisará lo que resulte. Publicada esta mi Real resolucion en el Consejo acordó expedir esta mi Cédula, por la qual es mando, &c. Dada en San Lorenzo á 29 de Noviembre de 1791. Yo el Rey.

INDICE

DE LAS REALES ORDENES

Pertenecientes al Monte Pio Militar desde su establecimiento hasta el presente, puestas en orden cronológico.

Años	Reglamento de 20 de Abril de 1761 de la fundacion y establecimiento del Monte de Piedad para socorro de las Viudas de los Oficiales Militares,	Pág.
1761	Orden de 3 de Agosto de 1761 para que se archiven en el Consejo de Guerra los documentos que presenten los Oficiales de Ejército en solicitud de la licencia para casarse,	40
	Orden de 21 de Agosto de 61 para que las Juntas del Monte se tengan en casa del Director de él, y en su ausencia en la del Consejero Gobernador de Exercicio,	121
	Orden de primero de Setiembre de 61 sobre el modo de hacerse los descuentos de los 8 maravedises por escudo, que previene el Reglamento del Monte. <i>Hay 3 posteriores de 8 de Junio de 1762, 10 de Setiembre de 79 y 23 de Setiembre de 1780,</i>	44
	Orden de 6 de Setiembre de 61 para que el Consejo pida en derecho los documentos que faltasen en las licencias de casamientos,	53
	Orden de 27 de Setiembre de 61, admitiendo á los Ingenieros á los beneficios del Monte,	121
	Orden de 10 de Octubre de 61 para que las Viudas que se hubieren casado antes del año de 1728 estén dispensadas para cobrar la pension de presentar la licencia de casamiento,	91
	Orden de 14 de Octubre de 61 sobre el modo de hacerse los descuentos para el Monte á los Sargentos mayores y Ayudantes de Milicias,	114
	Orden de 28 de Octubre de 61 sobre el modo de hacer los descuentos para el Monte á los Intendentes de Ejército,	59
	Orden de 31 de Diciembre de 61 para que las Viudas de los Grandes que hayan sido Militares estén dispensadas, para cobrar la pension, de presentar la licencia de sus casamientos,	60
1762	Orden de 19 de Enero de 62 sobre el modo de hacer los descuentos á los Oficiales de Milicias. <i>Hay otra posterior de 15 de Marzo de 68 sobre los descuentos á los Oficiales de Milicias de sueldo continuo,</i>	114
		59